

PLAN
DE
CONVIVENCIA

AÑO 2011

IES RAFAEL ALBERTI

CÁDIZ

Plan de Convivencia

INTRODUCCIÓN

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, sobre todo cuando esta convivencia es alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejan sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

La realidad de los centros docentes pone de manifiesto la existencia de alumnado que presenta determinadas alteraciones del comportamiento, siendo posiblemente uno de los aspectos que suscitan mayor preocupación, dada la importante repercusión que tienen, desde una perspectiva individual, para el propio alumnado y sus compañeros/as, y colectiva, al acentuar la conflictividad provocando un deterioro de la convivencia en el centro.

El Plan de Convivencia surge a partir de la inquietud por intentar buscar de forma colectiva acciones de mejora en la convivencia que hagan del centro un espacio de participación y de relación respetuosa con todos/as y entre todos/as. El objetivo último será construir entre todos una cultura de centro basada en el aprendizaje de y para la convivencia.

Si consideramos que a convivir también se aprende, el objetivo fundamental será generar unas buenas prácticas de convivencia, a partir de unas normas de convivencia elaboradas entre todos/as.

Cualquier medida que se tome, si no cuenta con el compromiso y la participación de todos los sectores de la comunidad, tiene una validez muy puntual. Si lo que se pretende es promover cambios de actitud y comportamientos, hasta que llegue a convertirse en forma de estar y de actuar en el centro, es imprescindible que todos los sectores de la comunidad se impliquen en este compromiso de mejora.

Educar para la convivencia no requiere el uso de estrategias muy diferentes de las empleadas para el aprendizaje de otros contenidos. Por tanto, el tema de la educación para la convivencia en el centro escolar se abordará desde un punto de vista integral, en el que entendemos que es un contenido o grupo de contenidos de tipo actitudinal, y como tal debe estar incluido en el ámbito de actitudes.

Pero, ¿cómo enseñar al alumnado a ser tolerante, a ser crítico, a respetar a los demás, a cumplir normas, a ser democrático, a ser dialogante, etc.? Es necesario enseñarle de una manera vivenciada, creando el clima de aula y centro adecuado para que el alumnado pueda experimentar y sentir por sí mismo aquellas situaciones que le permitan avanzar en la construcción de su personalidad.

A) OBJETIVOS

Artículo 1. Objetivos generales.

Los objetivos generales del plan de convivencia son los siguientes:

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado **instrumentos y recursos** en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
2. **Concienciar y sensibilizar** a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Fomentar los **valores**, las **actitudes** y las **prácticas** que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las **normas** y avanzar en el respeto a la **diversidad** y en el fomento de la **igualdad** entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la **prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos** que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Facilitar la **prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia**, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la **mediación** para la resolución pacífica de los conflictos.

Artículo 2. Objetivos específicos.

Los objetivos a conseguir son los siguientes:

1. Promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro escolar, con el consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, familias, alumnado y PAS).
2. Atender al alumnado que presente alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno/a no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en el propio centro escolar.
3. Considerar los aspectos de convivencia como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.
4. Favorecer la tolerancia como actitud ante la vida, resolviendo mediante el diálogo los problemas que surjan en el entorno escolar.
5. Considerar la convivencia no como mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en todo proceso educativo.
6. Desarrollar en los alumnos/as una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social a través de la convivencia en el centro y de un clima participativo y democrático.
7. Entender el conflicto como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, buscar alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.
8. Prevenir los conflictos para lograr reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, ya que la disciplina favorece los objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

B) DIAGNÓSTICO

Artículo 3. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

La necesidad de trabajar de forma activa y comprometida por la mejora del clima de convivencia y la prevención de la violencia en nuestro centro obedece al aumento de la conflictividad:

- Referida a los **comportamientos** que alteran la neutralidad de las interacciones quebrando los dispositivos de control y desequilibrando las relaciones alumnado-alumnado, profesorado-alumnado, profesorado-familias, profesorado-profesorado, etc.
- Referida a las **diferentes formas de conocer**, de construir conocimientos, de producir y legitimar saberes.
- Referida al ámbito de **relación entre centro docente y entorno inmediato**.

Nos planteamos que la respuesta educativa a estas necesidades debe venir desde tres pilares:

a) Transversalidad:

- Como aportación al **desarrollo integral** de los alumnos y alumnas: habilidades cognitivas para las relaciones interpersonales, habilidades sociales y desarrollo moral, **educación en valores**.
- Como aportación a los **procesos de enseñanza-aprendizaje**, que deben estar presentes en la totalidad de la acción educativa: en todas las áreas, en la organización, en la gestión de los conflictos, en las relaciones interpersonales, etc. **Implica la elaboración de verdaderos proyectos educativos consensuados a través de un diálogo constructivo y el desarrollo de una auténtica cultura participativa.**
- **Aportación de temas o contenidos transversales** referidos a dimensiones, situaciones o conflictos sociales de especial relevancia: educación para la paz, la salud, la igualdad, el consumo responsable, seguridad vial, defensa y mejora del medioambiente, etc.

b) Inclusividad:

- Búsqueda de la **cooperación sociocomunitaria para evitar los procesos de exclusión social**, causa de la violencia.
- Generación de **cambios organizativos y metodológicos para una mejor atención a la diversidad** creciente en nuestras aulas, contando para ello con la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa.
- **Énfasis en aprender más que en aprobar**. Centrar el objetivo del aprendizaje en el desarrollo máximo de las posibilidades y potencialidades de cada persona.

c) Reconversión de los Centros en Comunidades de Aprendizaje:

- Mediante un **proyecto de transformación sociocultural** del centro y de su entorno para conseguir una sociedad para todos y todas, mediante una **educación participativa de la comunidad**, que se concrete en todos sus espacios, incluida el aula.

Artículo 4. Características del centro y de su entorno próximo: ubicación, accesos, horarios, recursos materiales...

El edificio tiene 24 aulas, si bien en dos de ellas la capacidad máxima es de veinticinco alumnos/as y en otra de 15 alumnos/as; aulas específicas, laboratorios, biblioteca, departamentos, sala de profesores/as, departamento de orientación, despacho de la A.M.P.A. y las zonas de administración, reprografía y conserjería.

Las zonas deportivas cuentan con un polideportivo cubierto y campos de baloncesto y fútbol sala al aire libre. Falta en el patio una zona porticada para los recreos del alumnado, lo que impide que haya una zona de esparcimiento para los días de lluvia, debiendo permanecer éste en el pasillo central de la planta baja y en la entrada durante el recreo.

El centro imparte enseñanza a varios grupos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachilleratos de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias y Tecnología, Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes, Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, Programa de Cualificación Profesional Inicial de Gestión Administrativa, Programa de Cualificación Profesional Inicial de Informática y un grupo de Educación Especial.

El Claustro de Profesores/as es relativamente estable con profesorado de plantilla definitiva desde hace años.

Artículo 5. Características de la comunidad educativa: estabilidad de las plantillas del personal docente y no docente, características socioeconómicas de las familias, diversidad del alumnado.

El centro está dentro de una barriada de nivel socioeconómico medio-bajo y que, no en vano, ha sido declarada por la Junta de Andalucía como barriada de actuación preferente. Las necesidades educativas del alumnado deben ser cubiertas por el centro, sabiendo que el apoyo que puede recibir del entorno familiar y del barrio es muy bajo. El centro debe aprovechar las ofertas culturales y deportivas que cualquier institución u organismo de la ciudad ofrezca, al igual que los proyectos, concursos o ayudas convocados por las instituciones educativas u otras entidades.

Hemos de tener en cuenta este factor para programar los objetivos del centro y las enseñanzas a impartir. De ahí la necesidad de contar con Ciclos Formativos de Grado Medio y Programas de Cualificación Profesional Inicial, ya que parte del alumnado tiene dificultades para cursar un Bachillerato.

Artículo 6. Situación de la convivencia en el centro: tipo y número de conflictos que se producen, causas y sectores implicados en ellos

En la actualidad, el clima de convivencia en el centro es bueno y satisfactorio. Los problemas de convivencia son escasos, pero la obligatoriedad de la etapa educativa de la ESO (que abarca de los 12 a los 16 años) comporta, junto a otros aspectos, la presencia en las aulas de un sector de alumnado que no encaja bien con las actuales propuestas educativas, generando a veces una cierta conflictividad, referida sobre todo a irrespetuosidad entre él mismo y respecto al profesorado.

La conflictividad se refiere a tres perspectivas diferentes y simultáneas en ocasiones:

a) Faltas de disciplina, faltas de respeto y conductas de boicot al desarrollo normal de la clase (hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros/as, distracción y falta de atención, olvido del material escolar, etc.).

Esta conflictividad aparece principalmente en los primeros cursos de la ESO y va desapareciendo en las etapas posteriores de la enseñanza (Bachillerato, PCPI y Ciclos Formativos).

b) Conductas de agresión física contra las personas y actos vandálicos contra las cosas. Son muy poco frecuentes en el centro, aunque tienen un gran impacto en la comunidad educativa y en la opinión pública en general.

c) Conductas de maltrato entre iguales, es decir, entre alumnos/as compañeros/as de aula o de centro (acoso), a través de insultos, vejaciones, aislamiento social, motes, etc. Son muy poco frecuentes y se actúa de forma inmediata.

La causa de estas tres perspectivas de conflictividad reside en la falta de motivación y la dificultad de aprendizaje del alumnado, en la falta de autoridad del profesor/a y en la falta de colaboración de los padres y madres (un buen porcentaje no revisan si sus hijos/as traen el material a clase, si tienen tareas para casa, etc.).

Artículo 7. Actuaciones del centro ante situaciones conflictivas y participación del profesorado, las familias, el alumnado, el personal de administración y servicios y otros profesionales externos al centro.

La conflictividad de baja intensidad es la más frecuente y la que más preocupa al profesorado, al ser la que más interfiere en el aprendizaje de gran parte del alumnado. Se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor (quedarse sin recreo, etc.).

En las conductas de agresión física se actúa de forma inmediata con la expulsión del centro del alumnado implicado y la participación del equipo de orientación para conocer los motivos y circunstancias de los hechos.

En las conductas de maltrato entre iguales se actúa a partir del momento en que es conocida la situación siguiendo los protocolos establecidos, desembocando en todo caso en soluciones lo menos traumáticas posible.

Hasta ahora la efectividad de las actuaciones desarrolladas en estos tres tipos de conflictividad es grande, ya que curso tras curso se reduce el número de conflictos y de conductas negativas.

La consecución de las actitudes positivas del alumnado está apoyada por todos los que formamos parte de la comunidad educativa: el profesorado (hay un grupo del profesorado que trabaja apoyando el tema de la mediación entre iguales), el alumnado (a través, sobre todo, de los alumnos/as ayudantes, que consiguen con sus actuaciones que la conflictividad no llegue a ser grave), las familias (colaboran en el respeto de sus hijos/as hacia el profesorado y hacia los compañeros/as), el personal de administración y servicios (vigilan los pasillos y los servicios para evitar incidencias negativas) y el equipo de orientación (programa y hace un seguimiento de actividades adecuadas al tema).

También participan en la consecución de las actitudes positivas otros profesionales externos al centro, que intervienen en actividades en las que participa el alumnado de forma continua durante todo el curso.

Artículo 8. Relación con las familias

La relación con las familias es buena, con reuniones de información y coordinación de carácter global y particular. Es relevante la actuación de los tutores/as en la coordinación con las familias, aunque es muy escasa la asistencia de los padres y madres a dichas reuniones, lo que demuestra poco interés por los temas educativos.

Las situaciones particulares que afectan al absentismo, a la convivencia y a la resolución de conflictos en el centro son comentadas por los tutores/as con la familia si procede algún tipo de intervención o información alguna conducta incorrecta o inapropiada.

La formación de las familias es una necesidad, que debe hacerse a través de la escuela de padres y madres, organizada por la AMPA en colaboración con el departamento de orientación. La implicación de la familia es necesaria para saber cómo actuar y resolver los conflictos, contribuyendo así a la educación de sus hijos/as.

C) NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 9. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo del instituto incluirá normas de convivencia. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
2. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
3. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 10. Incumplimiento de las normas de convivencia.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El alumno/a no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
2. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.
3. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
4. En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 11. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

A afectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran:

Circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

- 1) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- 2) La falta de intencionalidad.
- 3) La petición de excusas.

Circunstancias agravantes de la responsabilidad:

- 1) La premeditación.
- 2) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor/a.
- 3) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente o a los compañeros/as de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- 4) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- 5) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 6) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 7) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 12. Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Artículo 13. Derechos y deberes del alumnado.

Derechos del alumnado:

1. A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
2. Al estudio.
3. A la orientación educativa y profesional.
4. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
5. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
6. Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
7. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
8. Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
9. A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
10. A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo.
11. A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión.
12. A la protección contra toda agresión física o moral.
13. A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y a la utilización de las instalaciones del mismo.
14. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
15. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Deberes del alumnado:

1. El estudio, que se concreta en:
 - a) La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - b) Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - c) El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - d) El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - e) La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
2. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
6. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que éste determine.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
8. Participar en la vida del instituto.
9. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Artículo 14. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por el instituto conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- 1) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- 2) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- 3) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- 4) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- 5) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- 6) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- 7) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

Artículo 15. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia y órganos competentes para imponerlas.

Por los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. Esta corrección la impondrá el profesor/a que esté impartiendo la clase. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el profesor o profesora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las demás conductas contrarias a las normas de convivencia podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral, impuesta por todos los profesores/as del Centro.

b) Apercibimiento por escrito, impuesta por el tutor/a del alumno/a.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto. Esta corrección será impuesta por Jefatura de Estudios.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo. Las actividades formativas podrán ser realizadas en el aula de convivencia. Esta corrección será impuesta por Jefatura de Estudios.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo. Las actividades formativas podrán ser realizadas en el aula de convivencia. Esta corrección será impuesta por el Director/a, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

En el caso de faltas injustificadas de puntualidad al centro y de faltas injustificadas a alguna(s) hora(s) de clase, sólo se entenderán justificadas las que se presenten con algún documento oficial o el alumno/a venga acompañado de sus padres. Cuando no sea así, el directivo de guardia podrá imponer al alumno/a la corrección durante el recreo de permanencia en el aula de Usos Múltiples, cuando la conducta sea reiterada.

Artículo 16. Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

- 1) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) El acoso escolar, entendido como maltrato psicológico, verbal o físico, hacia un alumno/a producido por uno o varios compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- 4) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- 5) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- 6) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 8) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- 9) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto.
- 10) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- 11) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- 12) La realización de fotografías, vídeos y cualquier tipo de grabaciones dentro del recinto escolar, con el consentimiento o no de las personas objeto de las mismas, salvo permiso expreso de la autoridad educativa competente.
- 13) La difusión de imágenes a través de Internet o cualquier otro medio.
- 14) El uso de teléfonos móviles.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales.

Artículo 17. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y órgano competente para imponerlas.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- 1) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- 2) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- 3) Cambio de grupo.
- 4) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. Las actividades formativas podrán ser realizadas en el aula de convivencia.
- 5) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Las actividades formativas podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

- 6) Cambio de centro docente.
- 7) Cuando un alumno/a utilice en el centro un teléfono móvil sin permiso, el profesor/a mandará al alumno/a que lo deposite en Jefatura de Estudios, donde será custodiado hasta que le sea entregado a los padres o representantes legales.

Será competencia del director o directora del instituto la imposición de las medidas disciplinarias, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Artículo 18. Procedimiento general para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en los números 1), 2), 3) y 4) del artículo 17 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 15, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor/a del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 19. Reclamaciones.

El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 16, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Artículo 20. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 21. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 22. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 23. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 24. Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 25. Recursos.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Artículo 26. Normas de convivencia del aula.

Las normas de convivencia del aula que deben favorecer las relaciones entre los alumnos y alumnas son las siguientes:

Asistencia a clase.

- 1) La asistencia de los alumnos/as a las clases y actividades programadas para las distintas materias es obligatoria para todos los niveles y debe hacerse con puntualidad. En el caso de PCPI, Bachillerato y Ciclo Formativo, se considera la matriculación no obligatoria, pero sí presencial, por lo que es obligatoria la asistencia a clase.
- 2) Cada profesor/a controlará de forma obligatoria y diariamente en sus clases las faltas de asistencia del alumnado a través del Séneca.
- 3) Los retrasos se contabilizarán por el profesor/a en el Séneca, permitiendo al alumno/a entrar en clase. Los tutores/as informarán a los padres del alumnado que llegue tarde reiteradamente. Tres retrasos injustificados (en una asignatura) se contabilizarán como una falta injustificada.
- 4) Los alumnos/as que hayan faltado a clase por un motivo que se considere justificado presentarán a los profesores/as y entregarán al Tutor/a el justificante de la ausencia en papel oficial firmado por los padres o representantes legales del alumno/a en un plazo de dos días contados a partir de la incorporación al Centro.
- 5) En el caso de ausencias colectivas injustificadas (vésperas de períodos vacacionales o fiestas locales, excursiones de otros compañeros, etc.), se impondrá una falta colectiva al Grupo, informándose al Tutor/a, a los padres del alumnado implicado y a la Comisión de Convivencia.

Faltas de asistencia.

- 1) Se consideran faltas justificadas de asistencia a clase o de puntualidad aquellas que son excusadas, de forma escrita, en un plazo de dos días contados a partir de la incorporación del alumno/a al Centro, por los padres o representantes legales del alumno/a o por el propio alumno/a, en el caso en que éste sea mayor de edad y sólo si previamente sus padres o representantes legales han comunicado por escrito al Tutor/a que el alumno/a justificará personalmente las faltas.
- 2) Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad aquellas que no son excusadas de forma escrita por los padres o representantes legales, si es menor de edad, en un plazo de dos días contados a partir de la incorporación del alumno/a al Centro.
- 3) Cuando un alumno/a de ESO falte injustificadamente al 25 % de las clases en un mes, el Tutor/a enviará a los padres o representantes legales del alumno/a junto al número de faltas injustificadas, la notificación de que se procederá actuar según la normativa sobre absentismo escolar. Jefatura de Estudios los citará después con una carta con acuse de recibo para tratar el absentismo escolar del alumno/a y, si éste no se justifica, se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- 4) Cuando un alumno/a de enseñanza post-obligatoria o de ESO mayor de 16 años falte injustificadamente al 25 % de las clases en un mes en alguna/s asignatura/s, el Tutor/a mandará un primer apercibimiento por escrito a los padres o representantes legales del alumno/a. Si el alumno/a persiste en el número de faltas injustificadas, el Tutor/a mandará el segundo apercibimiento, lo que supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua en dicha/s asignatura/s.

- 5) Los Departamentos Didácticos tendrán previsto en sus programaciones el procedimiento de evaluación del alumnado que se encuentre en la situación de pérdida del derecho a la evaluación continua.
- 6) El Tutor/a comunicará las faltas de asistencia de los alumnos/as a sus padres o representantes legales y a Jefatura de Estudios quincenalmente, las faltas de asistencia injustificadas que superen el 25% de horas de clase, y mensualmente, las faltas de asistencia justificadas e injustificadas. El boletín de calificaciones que se entrega a los padres reflejará el cómputo global de éstas.

Expulsiones de clase.

- 1) Un alumno/a puede ser suspendido del derecho de asistencia a determinada clase cuando su conducta perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- 2) No se puede expulsar a un alumno/a al pasillo. El profesor/a enviará al alumno/a, junto con el Delegado/a de curso y el parte de expulsión, al Aula de Convivencia con tarea. Los profesores/as de guardia se harán cargo del alumno/a haciendo que rellene el informe de actuación y que haga la tarea. El Director/a o el Jefe/a de Estudios decidirán la corrección a imponer.
- 3) El profesor/a, el Tutor/a o Jefatura de Estudios comunicará la expulsión de un alumno/a a los padres o representantes legales del alumno/a.

Artículo 27. Normas de convivencia generales del centro.

Las normas de convivencia generales del centro que deben favorecer las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa son las siguientes:

Entradas y salidas del centro.

Las puertas del Centro estarán abiertas a las 8 horas (comienzo de las clases) y a las 14:30 (finalización de las clases). De forma general, el alumnado no podrá entrar después ni salir antes de estas horas en el Centro, salvo en las siguientes circunstancias:

- El alumnado que tenga convalidada alguna(s) asignatura(s) tendrá un carné para entrar o salir del Centro en su horario especial, siendo controlado por los ordenanzas y/o el profesorado o el directivo de guardia.
- El alumnado mayor de edad podrá salir del Centro durante el recreo. Al alumnado que no vuelva a entrar en el Centro al acabar el recreo, se le podrá suspender de este derecho.
- Las entradas al Centro de alumnos/as menores de edad se podrán hacer a cualquier hora presentando en Jefatura de Estudios la justificación adecuada por escrito firmada por los padres o representantes legales del alumno/a. A tal efecto, se dispondrá de un registro en el que se tomará nota del alumnado que llegue con retraso. La justificación podrá ser considerada no válida por Jefatura de Estudios (quedarse dormido, etc.) y su reiteración ser considerada como conducta contraria a las normas de convivencia.
- Las salidas del Centro de alumnos/as menores de edad sólo se autorizarán cuando un familiar acuda a recogerlo o, en el caso de no poder acudir, cuando éste dé la autorización por teléfono de la salida del Centro. El alumno debe recoger un impreso para justificar al Tutor/a las horas que falta a clase.

- Las entradas o salidas del Centro de alumnos/as mayores de edad sólo se podrán hacer al iniciar o finalizar las horas de clase (salvo causas justificadas: desplazamiento en autobús, etc.). Los alumnos/as deben presentar en Jefatura de Estudios ese mismo día o al día siguiente la justificación adecuada (enfermedad, asistencia médica, deber inexcusable de carácter oficial o trastorno familiar grave). A tal efecto, se dispondrá de un registro en el que se tomará nota del alumnado que llegue con retraso. La justificación podrá ser considerada no válida por Jefatura de Estudios (quedarse dormido, estar cansado, etc.) y su reiteración ser considerada como conducta contraria a las normas de convivencia. En caso de incidentes o de reiteración de salir o llegar tarde, se puede impedir la entrada o salida del Centro del alumnado sin justificación.

Ausencias de profesores/as.

Ante la ausencia de algún profesor/a, los alumnos/as no podrán abandonar el Centro y permanecerán en su aula acompañados del profesor/a de guardia realizando las tareas encomendadas por el profesor/a ausente. En el caso de los alumnos/as mayores de 18 años, éstos podrán abandonar el Centro, al empezar o finalizar la jornada escolar, si rellenan un impreso para responsabilizarse de su salida, habiendo sido advertidos de que dicha conducta según la normativa legal vigente será considerada como falta injustificada.

Participación del alumnado.

- 1) El número de horas lectivas para el derecho de reunión y participación del alumnado no será superior a tres horas por trimestre. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro. El alumnado menor de edad deberá aportar permiso escrito de sus padres, madres o representantes legales para ejercer este derecho.
- 2) Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar. El alumnado se podrá reunir en el Aula de Convivencia y fijar sus escritos en los paneles informativos de todo el centro.

Buen uso de las instalaciones del centro.

- 1) Las reparaciones o reposiciones de las instalaciones, recursos o documentos del Centro debidas al mal uso por parte de un alumno/a serán abonadas por el alumno/a, sus padres o sus representantes legales, o las suplirá con trabajos para el Centro, si su situación económica lo imposibilitara.
- 2) Las reparaciones o reposiciones de materiales del aula o materiales deportivos debidas al mal uso colectivo serán abonadas por el grupo.
- 3) En caso de no ser abonado cualquier desperfecto, el Centro no subvencionará las actividades extraescolares del alumno/a o del grupo.

Artículo 28. Composición.

La Comisión de Convivencia estará integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

Artículo 29. Funciones.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos en los que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

Artículo 30. Plan de Reuniones.

La Comisión de Convivencia tiene las siguientes funciones respecto al Plan de Convivencia:

- Diagnóstico - revisión del plan.
- Elaboración de propuesta de contenidos.
- Elaboración del procedimiento para la difusión del Plan.
- Seguimiento del Plan.
- Coordinación de actuaciones y medidas.
- Elaboración de la Memoria Final.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y, al menos, una vez al trimestre. Además tendrá, al menos, dos reuniones en las que dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 31. Plan de Actuación

Elaboración del Plan

La Comisión de Convivencia realizará un diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro. A partir del diagnóstico del estado de la convivencia, la Comisión de Convivencia, con el asesoramiento de las personas responsables de la orientación en el centro y de la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, elaborará una propuesta de contenidos del plan de convivencia.

Seguimiento y supervisión del Plan

La Comisión de Convivencia debe conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

La Comisión de Convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, incorporando las propuestas de mejora para su inclusión, si procede, en la Memoria Final del Plan de Convivencia.

Artículo 32. Finalidad y objetivos del aula de convivencia.

El aula de convivencia se crea para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En el aula de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

Artículo 33. Criterios, condiciones y programa de actuación para el alumnado atendido en el aula de convivencia.

Aquellos alumnos/as que presenten alteraciones del comportamiento y reciban una corrección o medida disciplinaria por alguna conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia, se verán privados de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas y serán enviados al Aula de Convivencia.

Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.

Los criterios pedagógicos establecidos por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica para la atención educativa del alumnado atendido en el Aula de Convivencia son los siguientes:

- Favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa.
- Garantizar la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.
- Intervención de los alumnos/as ayudantes.
- Realizar actividades encaminadas al fomento de las habilidades sociales.
- Realizar actividades encaminadas al afianzamiento de la autoestima.

El procedimiento de actuación con los alumnos/as que son enviados al Aula de Convivencia será el siguiente:

- El alumnado será atendido en el Aula de Convivencia por el profesorado de guardia, que favorecerá un proceso de reflexión acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella, relatando por escrito lo sucedido y buscando una solución en el “Informe de actuación en el Aula de Convivencia”.
- El profesor/a de guardia pasará dicho informe al profesor/a implicado en el hecho, para que relate su versión de lo sucedido.
- El profesor/a implicado entregará el informe en Jefatura de Estudios y éste dará conocimiento de ello al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna atendido en el aula de convivencia y al correspondiente departamento de orientación.

Para actuaciones de intimidación y acoso a otros compañeros/as, los alumnos/as serán enviados a Jefatura de Estudios y/o a Orientación, donde se rellenará el “Informe de actuación en caso de intimidación y acoso” y se seguirá el procedimiento de intervención para estas situaciones.

INFORME DE ACTUACIÓN EN EL AULA DE CONVIVENCIA

(Este informe se encuentra en el Aula de Convivencia, donde lo rellena el alumno/a. El profesor/a de guardia lo pone en el casillero del profesor/a implicado para que relate lo sucedido. Dicho profesor/a entrega el informe en Jefatura de Estudios)

Grupo: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Profesor/a del Aula de Convivencia: _____

Profesor/a implicado: _____

Alumno/a implicado: _____

RELATA LO SUCEDIDO

Piensa primero por qué estás aquí
Relata lo sucedido con claridad y sin faltar al respeto

ESCRIBE CÓMO TE GUSTARÍA SOLUCIONARLO

No creas que tú no tienes parte de culpa
Intenta cambiar

RELATO DEL PROFESOR/A

MEDIDAS ADOPTADAS

- Corrección establecida por el Plan de Convivencia (especificarla).

Fecha: _____

- Comunicación al alumno/a y a la familia.

Fecha: _____

- Comunicación a la Comisión de Convivencia.
- Actividades del Orientador/a y/o Tutor/a con el alumno/a.
- Actividades del Orientador/a y/o Tutor/a con la familia.
- Otras medidas (especificarlas):

EL DIRECTOR/A

INFORME DE ACTUACIÓN EN CASO DE INTIMIDACIÓN O ACOSO

(Se debe comunicar a Jefatura de Estudios y a Orientación)

Fecha: _____ Hora: _____

Alumno/a presuntamente acosador: _____ Grupo: _____

Alumno/a acosado: _____ Grupo: _____

RELATO DEL ALUMNO/A QUE LO HA REALIZADO

Piensa primero por qué estás aquí
Relata con claridad la verdad de lo que ha sucedido

ESCRIBE CÓMO TE GUSTARÍA SOLUCIONARLO

No creas que no tiene importancia
Intenta cambiar

Disculpas

Reparación del daño

Otras (Especificar la solución):

RELATO DEL ALUMNO/A QUE LO HA SUFRIDO

MEDIDAS ADOPTADAS

- Se ha abierto expediente en Jefatura de Estudios.
- Se ha confirmado lo sucedido con el relato de otras personas.
- Otra corrección establecida por el Plan de Convivencia (especificarla).

Fecha: _____

- Entrevista con el Orientador/a.

Fecha: _____

- Comunicación al alumno/a y a la familia.

Fecha: _____

- Comunicación a la Comisión de Convivencia.

- Comunicación al Inspector/a.

- Actividades con el alumno/a acosador y/o familia.

- Actividades con el alumno/a acosado y/o familia.

- Otras medidas (especificarlas):

JEFE/A DE ESTUDIOS

ORIENTADOR/A

Artículo 34. Procedimiento de derivación, mediante la correspondiente resolución del director/a del centro, de un alumno/a al aula de convivencia.

1) Procedimiento para la comunicación a la familia de la resolución de derivación al Aula de Convivencia, teniendo en cuenta que el trámite de audiencia es preceptivo.

En este trámite se informará a la familia del número de días que el alumno/a será atendido en el Aula de Convivencia, el número de horas al día que deberá permanecer en la misma y las actividades formativas que realizará. En la resolución adoptada constarán estos extremos.

2) Procedimiento para la comunicación de la resolución a la Comisión de Convivencia del centro y las medidas para garantizar el seguimiento por parte de ésta de la evolución del alumno/a en el Aula.

En este trámite se informará a la Comisión de Convivencia en la primera reunión que tenga a partir del hecho producido.

La Comisión de Convivencia seguirá la evolución del alumno/a en el aula a través del informe semanal de Orientación.

Artículo 35. Horario de funcionamiento del aula de convivencia y profesorado del centro y demás personas encargadas de su funcionamiento.

El Aula de Convivencia funcionará en el horario lectivo de mañana.

El profesorado de guardia se encargará de la atención educativa del alumnado que asista a la misma, implicando en ella al tutor/a del grupo al que pertenece cada alumno/a y al departamento de orientación o equipo de orientación educativa. Además, el director/a asignará al resto del profesorado tareas de atención y control del aula de convivencia, dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro.

Artículo 36. Instalaciones y material didáctico para el funcionamiento del aula de convivencia.

El Aula de Convivencia dispone de un lugar propio en el centro, adaptado a las circunstancias propias de su funcionamiento.

El material didáctico del que dispone el Aula de Convivencia ha sido aportado por la Biblioteca y por los distintos Departamentos del centro, incluido el de Orientación.

F) MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

Artículo 37. Alumnado Ayudante.

Compartimos la necesidad de considerar, reconocer y priorizar la conveniencia de tener en cuenta las relaciones interpersonales en el grupo, el desarrollo de competencias orientadas a promover la autonomía, la responsabilidad y el autocontrol para gestionar mejor la enseñanza-aprendizaje, y para que el alumnado se sienta reconocido en el entorno del que forma parte como miembro legítimo.

Una problemática en aumento la constituye el maltrato entre iguales. Quienes están inmersos en esta situación pueden padecer problemas psicológicos y fisiológicos y esto puede influir en su desarrollo personal y afectar a su evolución académica y al clima de convivencia en el aula y en el centro. Se ha demostrado que utilizando estrategias de ayuda entre iguales se consigue mejorar el clima del centro, el desarrollo personal y social de los ayudantes y los ayudados y por añadidura mayor disponibilidad para los aprendizajes.

El programa de ayuda entre iguales ayuda también al profesorado para que mejore su trabajo en el aula, fortaleciendo las relaciones de amistad, las iniciativas de ayuda, el respeto y el interés por los demás, aprovechando la influencia de estas figuras proactivas.

Artículo 38. Objetivos del alumnado ayudante.

1. Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
2. Mejorar la convivencia en el centro.
3. Reducir los casos de maltrato entre el alumnado y disminuir la aplicación de las medidas sancionadoras.
4. Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos y reducir la intensidad de dichos conflictos.
5. Mejorar la autoestima y el desarrollo personal del alumnado.
6. Mejorar el trabajo en el aula.
7. Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre educadores y alumnado.
8. Establecer una organización escolar específica para tratar las formas violentas de afrontar los conflictos.
9. Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.

Artículo 39. Funciones del alumnado ayudante.

Son agentes cuyas funciones están orientadas hacia lo individual y lo social. Su ámbito de actuación puede ser tanto el trabajo del aula, las distintas actividades del centro o las extraescolares. Así, un alumno/a ayudante puede explicar a otro/a algunas actividades de clase, incluirle en un grupo de amigos/as, acompañarle en su vuelta a casa, visitarle si estuviera enfermo y llevarle apuntes o ir al cine con él/ella.

Las funciones del alumnado ayudante son:

1. Ayudar a sus compañeros/as cuando tengan algún conflicto y necesiten que los escuchen.
2. Liderar actividades de grupo en el recreo o en clase.
3. Ayudar a otro compañero/a cuando tenga alguna dificultad con un profesor/a, mediando o siendo intermediario/a.
4. Ayudar a otros compañeros/as en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas (deberes), o como alumno/a ayudante en alguna materia que se le dé bien.
5. Ayudar a alumnos/as que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
6. Acoger a los recién llegados al centro y actuar como alumno/a acompañante.
7. Facilitar una mejora de la convivencia en el grupo.

El Plan de Acción Tutorial juega un papel fundamental para impulsar y articular el “Alumnado ayudante” dentro del centro escolar. La tutoría es el lugar adecuado donde los conflictos interpersonales pueden ser abordados y en donde se realizan las sesiones de elección del alumnado ayudante.

La elección del alumnado ayudante la hacen los propios compañeros y compañeras, una vez trabajada en clase esta figura, y el perfil que debe reunir. Es importante evitar prejuicios en la elección, ya que alumnos y alumnas ayudantes pueden ser todos/as, de cualquier clase social o nivel de rendimiento. Es más, puede ser una responsabilidad que motive el cambio de actitud y rol del alumnado más desfavorecido social y/o académicamente.

La formación del alumnado ayudante va dirigida inicialmente al desarrollo de habilidades sociales básicas para la escucha activa y la resolución de conflictos, además de desarrollar juegos dirigidos a la consolidación y cohesión del grupo de alumnos y alumnas ayudantes. La formación la desarrollamos profesorado, padres y madres del centro.

Contamos con un lugar donde se reúne el alumnado ayudante con el equipo de profesorado responsable. Procuramos no efectuar esas reuniones ni en horas de recreo, ni fuera del horario lectivo del alumnado, ni por la tarde, aunque a veces es necesario hacerlo.

Artículo 40. Mediación en conflictos.

Se aplicará con carácter previo a la aplicación, en su caso, del régimen sancionador que pudiera corresponder. En caso de que el procedimiento de mediación finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta, en su caso, en el correspondiente procedimiento sancionador. El centro contará con un equipo de mediación, que estará constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por alumnos y alumnas y por padres o madres.

Artículo 41. Objetivos del equipo de mediación.

Los objetivos del equipo de mediación son los siguientes:

1. Crear en el centro un ambiente más relajado y productivo.
2. Contribuir a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro/a.
3. Ayudar a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros/as.
4. Aumentar el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
5. Aumentar la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
6. Contribuir a desarrollar la capacidad de diálogo y la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la escucha activa.
7. Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales.
8. Favorecer la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
9. Disminución del número de conflictos y, por tanto, del tiempo dedicado a resolverlos. Reducción del número de sanciones y expulsiones.
10. Disminución del uso de sistemas punitivo- sancionadores para la resolución del conflicto, potenciando el denominado “modelo integrado” basado en la complementariedad entre modelos punitivos y relacionales.

Artículo 42. Funciones del equipo de mediación.

1. Llevar a cabo las mediaciones requeridas.
2. Hacer propuestas para la prevención de los conflictos dirigidas a los órganos competentes del centro.
3. Colaborar con la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar en el desarrollo de sus funciones.
4. Elaborar los materiales de difusión e información sobre el funcionamiento del equipo de mediación en el centro.
5. Promover la inserción de la mediación en los documentos institucionales del centro.
6. Favorecer el proceso de mejora de la formación del equipo de mediación.
7. Estar presente en los patios en los tiempos de recreo para invitar a utilizar la mediación.
8. Colaborar con los tutores y/o los equipos docentes a petición de éstos en los casos de grupos especialmente conflictivos para establecer un plan de actuación.
9. Elaborar y desarrollar un plan de evaluación del funcionamiento de la mediación.
10. Proteger a las víctimas que soliciten mediación.

Artículo 43. Material para uso del equipo de mediación.

1. Elaboración e inclusión de una hoja informativa sobre mediación para el tutor/a a principio de curso.
2. Elaboración de carteles que se colocarán en puntos importantes del centro.
3. Confección de cartas informativas sobre el funcionamiento del equipo de mediación dirigidas a las familias del centro.
4. Inserción de un documento informativo sobre la mediación en la agenda escolar del alumnado.
5. Información sobre la mediación en las primeras sesiones de tutoría con el alumnado.
6. Preparación de la hoja de petición de la mediación.
7. Elaboración de una plantilla de acuerdo y otra de memoria para el uso de los mediadores/as y como vía de memoria y evaluación del servicio.

Artículo 44. Formación y coordinación del equipo de mediación.

La formación se considera un instrumento de mejora permanente del equipo de mediación, que contribuye a favorecer su cohesión y coordinación interna. Se propone que siempre que sea posible asista algún miembro del equipo a las distintas iniciativas de formación en relación con la mediación y la resolución de conflictos, para después efectuar la comunicación de lo aprendido al equipo de mediación.

El equipo de mediación estará ligado a la Comisión de Convivencia y al Departamento de Orientación. El equipo de mediación se reunirá una vez al mes en el Aula de Convivencia del Centro. En esas reuniones se desarrollarán actividades de formación, se analizarán las actuaciones seguidas en el centro (dentro de la lógica de confidencialidad que tiene que presidir el funcionamiento de las mediaciones) y en general se efectuará un seguimiento del desarrollo de las funciones del equipo.

Artículo 45. Plan de difusión y evaluación de la mediación en el centro.

El orientador/a informará sobre éste al Consejo Escolar, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, a los tutores/as en las reuniones de coordinación, a todo el profesorado en una reunión de claustro y al alumnado a través de los Delegados/as.

Se evaluará el desarrollo de las distintas funciones del equipo de mediación. También se valorará el propio proceso de planificación seguido para responder a los conflictos de convivencia del centro. La evaluación la efectuará el equipo de mediación y se realizará a través de la recogida de información de los distintos miembros de la comunidad educativa, para lo que se utilizarán cuestionarios y entrevistas.

Los datos de la evaluación serán transmitidos al conjunto de la comunidad educativa a través de las instancias oportunas.

Artículo 46. Procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar.

Será el director/a del centro quien, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo quedar constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

El servicio de mediación del centro podrá recibir además demandas indirectas para resolución de conflictos que no estén en proceso de sanción a través del alumnado ayudante, profesorado del centro, padres-madres... ya que no sólo es una vía de intervención sobre el conflicto sino también de prevención de conflictos de mayor gravedad, además de una herramienta educativa que debemos ir generalizando paulatinamente.

Artículo 47. Agentes que intervienen en la mediación y casos derivables.

El equipo de mediación estará compuesto progresivamente por alumnado, profesorado, y padres y madres, que cuenten con la formación previa al respecto.

La mediación será realizada por un número máximo de dos personas del equipo, y con carácter excepcional se incorporará una persona en calidad de observador/a para favorecer la formación de mediadores.

Serán objeto de mediación los conflictos interpersonales que no hayan podido ser resueltos por otras vías previas, tales como el diálogo o la negociación. Pudiéndose, en caso de fallar la mediación, recurrir al arbitraje o toma de decisiones por parte de la comisión de convivencia.

No serán objeto de mediación los casos graves de agresión o cuando las diferencias de edad o madurez impidan una equidad en el desarrollo de la misma.

Artículo 48. El compromiso en la mediación.

- Tipología de compromisos a los que se puede llegar.

La tipología podrá ser muy variada en función del conflicto y de los intereses y necesidades de las partes: de respeto mutuo, de reflexión, de reconciliación, de colaboración para el logro de un objetivo compartido, de reparación del daño causado, de compromiso de ayuda, etc.

- Proceso a seguir.

Recepción de la demanda, premediación (recogida de información, difusión del conflicto, determinación de si es aplicable la mediación, acuerdo por las partes de acudir a mediación, acuerdo de fecha y mediadores/as, lugar...), mediación, redacción y firma del acuerdo por las partes y establecimiento de fecha de revisión.

- Finalización del mismo.

Después de la reunión de seguimiento se determinarán nuevos acuerdos y se redactará el informe de la mediación realizada, dándose por finalizado el proceso.

El Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios seguirán en todo momento los pasos dados por los agentes implicados en cada caso y fijarán las condiciones de aceptación de los distintos acuerdos adoptados en la mediación de conflictos.

Jefatura de Estudios será la encargada de comunicar la aplicación de las medidas adoptadas primero a los tutores/as implicados, después a la Comisión de Convivencia del centro, y, por último, a las familias del alumnado implicado.

Artículo 49. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias.

A iniciativa de las familias o de la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, aquéllas podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia.

El compromiso de convivencia se puede aplicar en las siguientes situaciones:

- Cuando sea una acción puntual y que pueda ser corregida con la actuación coordinada de padres/madres, tutores/as, y alumnado.
- Cuando se observe una importante situación de desestructuración y se aconseje el trabajo coordinado de Asuntos Sociales, tutor/a, departamento de Orientación y alumnado.
- Cuando exista una manifestación clara del alumnado respecto a mejorar su situación y la familia apoye esta medida con actuaciones en casa.

Artículo 50. Marco general de las actuaciones.

Tanto por parte del centro como de las familias, deberán realizarse las siguientes actuaciones al amparo de estos compromisos, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de esta medida y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir el agravamiento de las mismas.

- El tutor/a dará traslado a la dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida.
- Una vez verificadas las condiciones, el director/a autorizará al tutor/a para que lo suscriba.
- En los compromisos de convivencia se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presente el alumnado, las obligaciones que asuma cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
- Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor/a dará traslado del mismo al director/a del centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

G) DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

Artículo 51. Los delegados y delegadas del alumnado y sus funciones.

Los delegados y delegadas del alumnado serán claves en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o tutora del grupo.

En la elección de Delegado/a se hará hincapié en la función de mediación en conflictos que deberá asumir. A ser posible, se hará coincidir la función del alumno/a ayudante con la de delegado/a de grupo.

El alumnado con funciones de delegado de grupo recibirá la formación adecuada, conjuntamente con el alumnado ayudante de segundo año que voluntariamente quiera asumir este papel.

Los delegados y las delegadas de grupo recibirán el apoyo de la Comisión de Convivencia de Aula para la observación del funcionamiento del grupo-clase, seguimiento de las normas acordadas, establecimiento de necesidades, etc. Los delegados y las delegadas reunirán a la Comisión de Convivencia a indicación del tutor/a previamente a la realización de una sesión de seguimiento grupal en horario de tutoría.

Los delegados y las delegadas de grupo formarán parte del equipo de mediación realizando las mediaciones que le sean asignadas, principalmente en tiempos de recreo.

H) DELEGADOS Y DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

Artículo 52. Los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado y sus funciones.

En los niveles educativos correspondientes a la enseñanza obligatoria, nuestro centro educativo creará la figura del delegado o delegada de padres y madres del alumnado de cada unidad escolar, con objeto de facilitar la implicación de las familias en la mejora de la convivencia escolar.

El delegado o delegada de padres y madres será elegido para un curso escolar de forma voluntaria, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad escolar, aunque este compromiso puede mantenerse por tiempo ilimitado.

La elección del delegado o delegada de padres y madres se hará en la reunión que, de acuerdo con la normativa vigente, cada tutor o tutora celebrará antes de la finalización del mes de noviembre con todos los padres y madres del alumnado.

Las funciones del delegado o delegada de padres y madres, en su tarea de mejora de la convivencia y la prevención de la violencia, son las siguientes:

- Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Colaborar en las actividades extraescolares y complementarias del Centro.
- Buscar recursos externos.
- Apoyar a las familias necesitadas del Centro.
- Colaborar con el profesorado en el desarrollo de determinados contenidos o procedimientos del currículo.
- Colaborar en la celebración de festividades significativas: 6 de diciembre, 28 de febrero, 8 de marzo, etc.

Los delegados/as de padres y madres se reunirán al menos una vez en el trimestre, en el horario de atención del Tutor/a a padres-familias. Dichas reuniones irán destinadas a informarles y a acordar las diferentes ayudas y cooperación concretas entre padres/madres y profesorado: análisis y propuestas de soluciones a problemas que afecten al centro, priorización de necesidades educativas, etc.

I) ACTUACIONES PARA MEJORAR EL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA

Artículo 53. Actuaciones de tutor o tutora y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso.

Dentro del Programa de Acogida al alumnado de nuevo ingreso se planifica un conjunto de actuaciones para favorecer su integración en el centro:

- Visita al centro por parte del alumnado de 6º de primaria:
 - Acogida del alumnado de 1º de ESO por parte del alumnado ayudante.
 - Atención a sus demandas y preguntas por parte del alumnado ayudante.
 - Recorrido para la presentación de las dependencias y profesorado del centro por parte del alumnado ayudante.

- Acogida especial para el alumnado de necesidades educativas especiales.
 - Visita personalizada en compañía de sus padres, madres y amistades cercanas.
 - Conocimiento del profesorado de PT y orientador/a del centro.

Dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial, así como en la planificación del curso, se dedica el primer mes al conocimiento del alumnado con objeto de favorecer su integración educativa y social. La evaluación inicial, así como las primeras dinámicas grupales planificadas desde la acción tutorial irán destinadas a esta finalidad.

Dentro de las actuaciones del Alumnado Ayudante del Centro con apoyo de otro alumnado voluntario, se crearán en cada grupo Equipos de Integración que trabajarán en torno a alumnado con problemas de integración social en el centro.

En las reuniones de los Equipos Docentes se hará un seguimiento de los problemas de integración educativa o social del alumnado, haciendo propuestas de mejora y decidiendo vías de intervención.

Artículo 54. Actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro en relación con el tratamiento de la convivencia.

Las actuaciones son las siguientes:

- Debate y discusión al principio de curso sobre el plan de convivencia y las normas de convivencia con los padres/madres y alumnos/as. Estas normas de funcionamiento deben ser consensuadas con el alumnado.

- Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede.

Artículo 55. Actuaciones de los equipos docentes del centro, en coordinación con la orientación, para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas.

Las actuaciones son las siguientes:

- Reuniones para hacer un seguimiento del clima de convivencia en el grupo, analizando las medidas puestas en marcha y realizando propuestas preventivas o de intervención para su mejora.
- Resolución de los conflictos de forma dialogada dentro del aula con el tutor/a y, en su caso, aplicación de las normas de convivencia.
- Desarrollo del proyecto “Mejoramos la convivencia”, que mejora las conductas del alumnado y, por tanto, el desarrollo de la actividad docente.

“MEJORAMOS LA CONVIVENCIA”

MOMENTO	CONDUCTAS	ENCARGADOS
1. CAMBIO DE CLASE	<ul style="list-style-type: none"> - Se levanta al oír el timbre. - Sale del aula (sólo permitido a aseos). - Grita, salta, juegos, peleas, roturas... - Usa MP3, móvil... 	<ul style="list-style-type: none"> - Conserjes (están antes del toque de timbre en los pasillos y aseos). - Profesorado de guardia.
2. ASEOS	<ul style="list-style-type: none"> - Sale a cualquier hora del aula (sólo permitido ante urgencias). - Fuma, pinta graffitis, desperfectos... 	<ul style="list-style-type: none"> - Conserjes (están antes del toque de timbre en los pasillos y aseos). - Profesorado de guardia.
3. PATIO	<ul style="list-style-type: none"> - Fuma, pelea, juegos agresivos, pandillas, acoso... - Ensucia el suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conserjes (vigilan aseos, que no haya alumnado en las clases y que estén las luces apagadas y las puertas cerradas). - Profesorado de guardia-recreo (guardia móvil y efectiva).
4. ABSENTISMO-PUNTUALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Llega tarde por la mañana. - Falta con frecuencia. - Entra tarde en cambio de clase. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conserjes (cierran las puertas de entrada a la hora indicada). - Profesorado (llega puntualmente a clase).
5. TAREA	<ul style="list-style-type: none"> - No trae el material. - No realiza la tarea. - Tarda en lograr un clima de trabajo (silencio, sentarse...) - Se levanta, cuchichea, interrumpe, no atiende, grita, pelea, es pasivo... 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado.

<u>POSIBLES SOLUCIONES</u>	<u>OTRAS SOLUCIONES</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Felicitación. - Motivación. - Hacer carteles anuncio. - Hablar con el alumno/a ayudante. - Voluntarios/as de ayuda. - Mantenimiento de orden y limpieza. - Comunicación y diálogo. - Juegos guiados en aula de convivencia y recreos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso a familia (agenda, teléfono...). - Amonestación oral. - Recuperar el tiempo perdido en el recreo. - Parte de convivencia (ante reiteración). - Trabajo extra controlado.

J) ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Artículo 56. Estrategias y procedimientos de difusión del Plan de Convivencia.

Los mecanismos para la difusión del Plan de Convivencia son los siguientes:

- El Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del plan de convivencia, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los Tutores/as darán a conocer el Plan de Convivencia a los padres y madres de los alumnos/as en las reuniones de principio de curso.
- Los profesores/as y Tutores/as facilitarán a los alumnos/as al principio de curso información sobre el Plan de Convivencia.
- En Jefatura de Estudios habrá una copia del Plan de convivencia que estará a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite para su consulta.

Artículo 57. Estrategias y procedimientos de seguimiento del Plan de Convivencia.

El equipo directivo garantizará la aplicación de las normas de convivencia así como la coordinación y el cumplimiento de los plazos establecidos para el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia. Con objeto de realizar el seguimiento de la situación real del centro en relación con el nivel de conflictividad, el equipo directivo hará constar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas. El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan.

La Comisión de Convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Todo ello se incorporará a la memoria del plan de convivencia.

Artículo 58. Estrategias y procedimientos de evaluación del Plan de Convivencia.

Al comienzo de cada curso escolar, el centro revisará el plan de convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporará al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

La revisión anual del plan de convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar. Una vez aprobado se incorporará al proyecto educativo del centro y se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre.

El equipo directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia que deberá aprobar el Consejo Escolar. El equipo directivo recogerá en dicha memoria las propuestas de mejora que considere pertinentes la Comisión de Convivencia, el claustro de profesores, las asociaciones de madres y padres del alumnado y, en su caso, la junta de delegados y delegadas de alumnos y alumnas y las asociaciones del alumnado.

Artículo 59. Profesionales responsables y periodicidad del registro de las incidencias.

El responsable directo de recoger en el sistema de gestión de centros "Séneca" las incidencias en materia de convivencia es el tutor/a del grupo al que pertenece el alumnado implicado en una situación conflictiva. Orientación y Jefatura de Estudios serán los responsables de aportar la ayuda necesaria a los tutores/as en la recogida de los datos necesarios para ello.

El tutor/a de cada grupo hará constar en los cinco primeros días de cada mes en el sistema de gestión docente "Séneca" las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas. El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	p. 2
A) OBJETIVOS.....	p. 3
B) DIAGNÓSTICO.....	p. 5
C) NORMAS DE CONVIVENCIA.....	p. 9
D) COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	p. 23
E) AULA DE CONVIVENCIA.....	p. 25
F) MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.....	p. 32
G) DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.....	p. 39
H) DELEGADOS Y DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS	p. 40
I) ACTUACIONES PARA MEJORAR EL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA.....	p. 41
J) ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	p. 33

Este Plan de Convivencia fue aprobado
por el Consejo Escolar del Centro
el día 30 de junio de 2011.

El Presidente del Consejo Escolar
Fdo: Juan Francisco Barcala Rodríguez